



*“Año del 70° aniversario de la creación de la
Universidad Nacional del Sur”*

Hoja 1 de 7

REGISTRADO BAJO EL N° CDI 276/2026.-

BAHÍA BLANCA, 13 de agosto de 2026.-

VISTO

La Resolución CSU 270/2026 por la que se aprobó el Plan de Estudios 2026 de la carrera de Agrimensura.

La propuesta de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Agrimensura presentada por la Comisión Curricular de dicha carrera.

Y CONSIDERANDO:

Que es conveniente reglamentar el proceso de la Práctica Profesional Supervisada desde la presentación de la solicitud hasta la evaluación del informe final,

Que el Consejo Departamental de Ingeniería, constituido en comisión, en su sesión del día 10 de agosto de 2026 resolvió favorablemente al respecto;

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Agrimensura (PPS IA) que consta en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°: El presente reglamento se implementará a partir del **01/09/2026**.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a los interesados. Cumplido, archivar.


Ing. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS




Ing. MARTÍN J. SERRALUNGA
DIRECTOR DECANO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

ANEXO I



“Año del 70° aniversario de la creación de la
Universidad Nacional del Sur”

Hoja 2 de 7

REGISTRADO BAJO EL N° CDI 276/2026.-

REGLAMENTO PARA LA “PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA” CARRERA AGRIMENSURA DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA –UNS

CAPITULO 1 – Descripción

Artículo 1°: La Práctica Profesional Supervisada IA (PPS-IA) constituye un requisito académico obligatorio del Plan de Estudios de la Carrera Agrimensura del Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional del Sur.

Consiste en la realización de actividades de aplicación e integración de los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos por los estudiantes durante su formación académica. Las mismas podrán desarrollarse en organismos públicos o privados, empresas, instituciones o sectores de producción y servicios, así como en proyectos específicos impulsados por la Universidad Nacional del Sur para dichos sectores o en cooperación con ellos.

CAPÍTULO 2- Objetivo

Artículo 2°: La PPS-IA tiene como objetivo brindar al estudiante un espacio curricular destinado a favorecer su transición entre el ámbito académico-educativo y el ámbito laboral-productivo, con el acompañamiento de Docentes y Profesionales de la Agrimensura.

CAPÍTULO 3- Carga horaria

Artículo 3°: Se establecen 200 horas reloj de trabajo realizadas durante la PPS como carga mínima a acreditar.

CAPÍTULO 4- Requisitos

Artículo 4°: Plan de Estudios 2011 y Plan de Estudios 2026-1. Para iniciar la PPS, al día de la solicitud, se deben tener aprobados 26 espacios curriculares del Plan de Estudios (sin contar con suficiencia de idioma inglés).

CAPÍTULO 5- Modalidades

Artículo 5°: Se consideran válidas como Prácticas Profesionales Supervisadas a aquellas actividades laborales realizadas mediante las modalidades de: Pasantías Educativas, Residencias o intercambios (también en el exterior del país), Becas, Trabajos en relación de dependencia, Contratos Laborales o Convenios específicos para PPS en instituciones habilitadas por este Reglamento, que garanticen el cumplimiento de los objetivos generales de la Práctica y posean una afinidad concreta con los alcances del título de Ingeniero Agrimensor que egresa de la UNS.

CAPÍTULO 6- Instituciones Habilitadas

Ing. MARTÍN J. SERRALLUNGA
DIRECTOR DECANO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

Ing. SILVINA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

SERRALLUNGA
R DECANO
DE INGENIERÍA - UNS

Artículo 6°: Son instituciones habilitadas para la realización de la PPS: Empresas, Talleres, Estudios de Profesionales de Ingeniería, Municipios, Organismos Gubernamentales Provinciales y/o Nacionales, Organismos No gubernamentales, Dependencias de la Universidad Nacional del Sur.

CAPÍTULO 7- Roles

Artículo 7°: “Entidad Receptora”: institución donde se desarrolla la PPS-IA, habilitada según lo expuesto en el Capítulo 6 del presente Reglamento.

Artículo 8°: “Profesional Orientador”: Profesional de la Ingeniería o afín a la temática específica de la PPS, designado por la Entidad Receptora, con experiencia profesional o laboral demostrable en la especialidad.

Artículo 9°: “Docente Asesor”: Integrante del plantel docente del Departamento de Ingeniería con demostrable experiencia académica y/o profesional en las temáticas involucradas en las actividades propuestas. Podrán desempeñarse en este rol docentes con cargo de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Adjunto.

Artículo 10°: “Docente Co-Asesor”: Integrante del plantel docente del Departamento de Ingeniería con demostrable experiencia académica y/o profesional en las temáticas involucradas en las actividades propuestas. Podrán desempeñarse en este rol docentes con cargo de Profesor o Asistente de Docencia, en este caso, con cinco años o más de antigüedad en la docencia universitaria.

CAPÍTULO 8- Marco Legal - Seguro

Artículo 11°: La Entidad Receptora deberá tener vigente un Convenio Marco General con la Secretaría de Asuntos Institucionales de la UNS, suscribir un Convenio Particular con el DI y un Acta Compromiso con quien realiza la práctica.

Artículo 12°: La contratación del seguro personal para el estudiante bajo Convenio específico para PPS correrá por cuenta de la UNS. Para las demás modalidades descriptas en el artículo 6° serán responsabilidad de la Entidad Receptora.

CAPÍTULO 9- Solicitud de realización de PPS

Artículo 13°: Para iniciar la solicitud de realización de la PPS el alumno deberá presentar en el Departamento de Ingeniería la siguiente documentación:

- Planilla de solicitud: se completará la Solicitud proporcionada por el Departamento de Ingeniería, que consta en el Anexo I, la cual deberá estar firmada por el alumno en carácter de declaración jurada.

Ing. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

Ing. MARTÍN SERRALUNGA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

- b) Una nota de aval emitida por la Entidad Receptora dirigida al Director Decano del Departamento de Ingeniería, firmada por el Profesional Institucional por esta designado, en la que la Entidad Receptora deberá:
- 1- Indicar que autoriza al alumno, identificado por DNI, a realizar la PPS, estableciendo además la fecha estimada de inicio de actividades.
 - 2- Dejar constancia de que ha sido informada sobre las implicancias que supone la redacción del Informe Final PPS del alumno, según se establece en la reglamentación académica vigente del Departamento de Ingeniería, en lo que se refiere específicamente al carácter público del informe, al acceso que los Docentes Asesores tienen a la información incluida en el trabajo, y a brindar al estudiante material suficiente para la elaboración de su Informe.
 - 3- En caso de existir una cláusula de confidencialidad sobre la información que la Entidad Receptora brindará al alumno, deberán expresarse claramente los alcances de dicha condición.
 - 4- Plan de Actividades, que deberá contar con el aval del Profesional Institucional. En el Anexo II se presenta un formulario modelo de nota de aval.
- c) Historia Académica y Plan del alumno extraídos del sistema SIU Guaraní que reflejen el avance del alumno en la carrera al momento de presentar la solicitud.

Artículo 14°: La presentación de la solicitud deberá realizarse al menos 30 días corridos antes de la fecha de inicio de las actividades.

CAPÍTULO 10- Aprobación de realización de la PPS

Artículo 15°: La Comisión Curricular de Agrimensura (CCA), teniendo en cuenta el Plan de Actividades presentado por el alumno, se reunirá con el Profesional Orientador para acordar las pautas de la PPS. La CCA emitirá un dictamen debidamente justificado, mediante el cual sugerirá a las autoridades del Departamento de Ingeniería aprobar o rechazar la solicitud presentada.

Artículo 16°: El Área Administrativa del DI comunicará lo resuelto mediante correo electrónico enviado a las casillas informadas a tal fin por las partes interesadas.

CAPÍTULO 11- Designación de Docente Asesores

Artículo 17°: El alumno tomará contacto y propondrá a un docente, para que se desempeñe como “Docente Asesor”, y/o “Docente Co-Asesor”.

Artículo 18°: Si el alumno no obtuviera resultados favorables en su búsqueda de Docente Asesor entre los integrantes del cuerpo docente, será el DI, a través de la CCA quien designe en forma directa. Cada alumno contará -como máximo- con un docente Asesor y un Co-Asesor.


Ing. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS


Ing. MARTÍN J. SERRALLUNGA
DIRECTOR DECANO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

CAPÍTULO 12- Desarrollo de la PPS

Artículo 19°: Los Docentes Asesores y Co-Asesores serán los encargados de guiar al alumno durante el tiempo que demande la realización de la PPS.

Artículo 20°: El alumno deberá, antes del inicio de la PPS, coordinar con los Docentes Asesores y Co-Asesores la forma en que desarrollará el trabajo, de manera que desde el comienzo quede establecido el vínculo entre los Docentes Asesores y el alumno, y que el desarrollo de la PPS se mantenga orientado al cumplimiento del plan de trabajo presentado en la solicitud.

Artículo 21°: Durante el avance de la práctica, el alumno deberá establecer 2 encuentros como mínimo, durante el proceso de PPS, con su Docente Asesor y/o Co-Asesor con el objetivo realizar el seguimiento de las actuaciones realizadas, pudiendo participar en caso requerido el Profesional Orientador.

CAPÍTULO 13- Informe Final de la PPS

Artículo 22°: Cumplida la carga horaria establecida en el presente documento, la Entidad Receptora, a través del Profesional Institucional redactará un reporte donde describirá las actividades realizadas por el practicante, realizará una evaluación cualitativa de su desempeño, y emitirá la certificación del cumplimiento de la carga horaria correspondiente. A tales fines, se emplea el formulario que corre como Anexo III.

Artículo 23°: El Docente Asesor, luego de evaluar lo mencionado en el párrafo precedente, y de entrevistarse con el estudiante, acordará con el mismo los términos para la redacción del informe final de PPS.

Artículo 24°: El informe escrito que debe elaborar el/la estudiante según lo indicado, deberá respetar el siguiente formato y contenido:

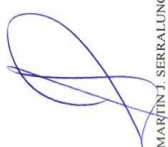
- Carátula: de acuerdo al formato establecido por el DI, disponible en la página web institucional
- Tamaño de las hojas A4 con letra Arial tamaño 12 interlineado simple. Los títulos en tamaño 14 y negrita.
- En el cuerpo del informe, se deberán incluir, respetando las extensiones máximas señaladas:

“Índice”, 1 carilla, indicando los títulos y sus respectivos números de ubicación.

“Descripción del Lugar en donde se ha realizado la PPS”, 1 carilla, detallando, ubicación geográfica, características físicas y tecnologías del lugar, máquinas, personal, horario, y otras características significativas de la Entidad Receptora.

“Detalle del trabajo realizado”, 10 carillas, en las que el estudiante debe describir el trabajo de práctica realizado. Si para una mejor comprensión se desea incorporar documentación adicional, (fotografías, planos, planillas, etc.) se podrá incluir tal


Ing. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS


Ing. MARTÍN SERRALLUNGA
DIRECTOR DECANO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS

documentación en no más de tres anexos al final del informe. Cada anexo no podrá superar las 3 carillas.

“Conclusiones”, 1 carilla, el estudiante desarrollará una reflexión crítica sobre la labor realizada, exponiendo su apreciación respecto de la experiencia desarrollada. En particular, analizará la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera, las competencias profesionales puestas en práctica y aquellas fortalecidas a lo largo de la actividad, valorando su aporte al proceso de formación y al desempeño en el ámbito profesional.

Artículo 25°: El plazo máximo para que el alumno presente el Informe de PPS es de 180 días corridos desde el inicio de la Práctica. En el caso de que dicho plazo no resulte suficiente, el estudiante podrá, -antes del cumplimiento del mismo-, solicitar por única vez una prórroga, de hasta 60 días corridos.

Artículo 26°: El estudiante practicante debe entregar un informe, tanto a la Entidad Receptora como al DI.

Artículo 27°: Transcurridos los tiempos fijados sin que se presente el Informe de PPS, la misma será dada de baja, y se deberá proponer una nueva actividad realizando nuevamente la tramitación correspondiente.

CAPÍTULO 14- Evaluación y Presentación del Informe Final

Artículo 29°: Cuando el Docente Asesor y el Docente Co-Asesor (en caso de existir) consideren que el informe de PPS se encuentra en condiciones de ser presentado, se conformará un Jurado de Evaluación. Este estará compuesto por el Docente Asesor y otros dos docentes que reúnan las condiciones para ser Docente Asesor.

Artículo 30°: El tribunal establecerá fecha, hora y lugar para la presentación, constituyendo una Mesa de Examen en la cual el alumno deberá inscribirse. Será responsabilidad del alumno cumplir con los requisitos de regularidad para inscribirse en dicha Mesa de Examen. Una vez inscripto enviará el Informe y la evaluación de desempeño de acuerdo al procedimiento que establezca el Departamento de Ingeniería

Artículo 31°: Dentro de la Evaluación la mesa de Examen deberá contar con una instancia oral dentro de los plazos establecidos en el artículo 25. Esta instancia se realizará con la presencia de al menos dos de los miembros del Jurado.

CAPÍTULO 15 - Forma de presentación de la Documentación

Artículo 32°: Toda la documentación a la que hace referencia este reglamento deberá ser presentada ante el Departamento de Ingeniería de manera digital en formato pdf. En tal sentido, la documentación deberá ser enviada al correo electrónico que el Departamento de Ingeniería


Dra. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA - UNS



*“Año del 70° aniversario de la creación de la
Universidad Nacional del Sur”*

Hoja 7 de 7

REGISTRADO BAJO EL N° CDI 276/2026.-

indique. Alternativamente los documentos podrán firmarse utilizando firmas digitales certificadas/reconocidas.

CAPÍTULO 16 – Resolución de situaciones no previstas

Artículo 33°: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Secretaría Académica del Departamento de Ingeniería en consulta con la Comisión Curricular de Agrimensura.


Ing. SILVANA A. COGNOLI
SECRETARIA ACADEMICA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA - UNS




Ing. MARTIN J. SERRALUNGA
DIRECTOR DECANO
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA - UNS